

AL DE
Y ARBITRAJ
S POTOSI
ETARIA

19.- Otorgar de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal del Trabajo, al trabajador, el pago mínimo de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.)** y máximo de **\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de traslado o menaje de casa, por motivo de cambio a otro centro de trabajo de la misma Institución, cuando se haga por necesidad de servicio, excepto cuando se trate de cambio o permuta.

20.- Realizar la convivencia de cada fin de año, sin costo para el trabajador.

21.- Otorgar seis paquetes funerarios por año, para utilizarse en trabajadores sindicalizados que fallezcan, con importe cada paquete de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

22.- Otorgar a 80 trabajadores foráneos sindicalizados una ayuda para transporte de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, en los periodos de actividad académica o administrativa.

23.- En el día del padre a los trabajadores sindicalizados que sean papás, se les otorgará un bono de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a cubrirse en la segunda quincena del mes de junio.

24.- A los equipos o delegaciones deportivas y culturales del Sindicato Titular se les dará un apoyo para viáticos, hospedaje, inscripciones en ligas, etc., en eventos deportivos y culturales de hasta **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales, gestionando comprobantes a nombre del Colegio.

25.- Se otorgaran 30 becas para estudio para los trabajadores sindicalizados con importe de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, de manera semestral, y durante cada año de conformidad con el reglamento que para tal efecto elaboren el Colegio y el Sindicato contratante.

26.- Se deberá de cubrir a los trabajadores sindicalizados a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, la cantidad de **\$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en vales de despensa, por concepto de compensación al bono navideño.

27.- El Colegio pagará a los trabajadores sindicalizados de cada año de forma quincenal un bono de compensación de equilibrio, del importe del 1.8% uno punto ocho por ciento, sobre el salario tabular vigente al mes de diciembre de 2004, que será cubierta a partir de la segunda quincena de abril de 2005, con efectos retroactivos al 1 de febrero de 2005.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES SINDICALES

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA .- Las sanciones sindicales que se apliquen a los trabajadores afiliados, se establecerán en los estatutos del mismo y el Patrón estará obligado a cumplirlas, previa petición del Sindicato.

AL DE
ARBITRAJ
POTOSI
TARIA

CAPITULO XV DE LOS APOYOS AL SINDICATO

CLAUSULA SEPTUAGESIMAPRIMERA.- El **COLEGIO** apoyará al Sindicato en los gastos que se generen en la realización de eventos, congresos y demás actividades propias de su quehacer.

CLAUSULA SEPTUAGESIMASEGUNDA.- El **COLEGIO** apoyará en la adquisición de uniformes y material deportivos adecuados y de buena calidad a los integrantes de los equipos representativos del Sindicato.

CLAUSULA SEPTUAGESIMATERCERA.- El **COLEGIO** otorgará la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales para los gastos que erogue el Sindicato por concepto de renta, energía eléctrica, agua, teléfono, Internet, y material de oficina.

CLAUSULA SEPTUAGESIMACUARTA.- El **SINDICATO** convendrá con el **COLEGIO** el pago de los gastos que se erogan por concepto de pago de honorarios del asesor legal, cuando así se requiera, por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en forma anual.

CLAUSULA SEPTUAGESIMAQUINTA.- El **COLEGIO** apoyará al Sindicato en los gastos que se generen con motivo del día del **SUTCECYTESLP**, por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en forma anual.

CLAUSULA SEPTUAGESIMASEXTA.- El **COLEGIO** coadyuvará con el **SINDICATO** para gestionar ante la instancia que corresponda, la donación de un terreno para construir las oficinas sindicales.

CLAUSULA SEPTUAGESIMASEPTIMA.- El **COLEGIO** coadyuvará en el apoyo para la instalación de oficina y mobiliario para el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato.

CLAUSULA SEPTUAGESIMAOCTAVA.- El **COLEGIO** respetará el derecho de reunión de sus trabajadores para actividades sindicales en sus respectivos centros de trabajo.

CLAUSULA SEPTUAGESIMANOVENA.- El **COLEGIO** apoyará a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato, que hayan participado con anterioridad al Programa del Estímulo al Desempeño Académico con un bono equivalente a este Estímulo en virtud de que por la naturaleza de sus funciones no pudieran presentar la documentación requerida para participar y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta inciso c del presente contrato.

CLAUSULA OCTAGESIMA.- Otorgará la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** al sindicato titular para la realización de la posada para los hijos de los trabajadores, en la primera quincena de noviembre de cada año.

CAPITULO XVI

DE LA DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA OCTAGESIMAPRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente Contrato Colectivo de Trabajo, surtirá efecto legal a partir de su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y se celebrará por tiempo indeterminado.

CLAUSULA OCTAGESIMASEGUNDA.- La revisión total del presente Contrato Colectivo de Trabajo será cada 2 años y cada año para los efectos de revisión de salarios, como lo establece y con la formalidades de los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo. La fecha de revisión del presente contrato será el 1 de abril de cada año.

CAPITULO XVI

DE LAS COMISIONES MIXTAS

CLAUSULA OCTAGESIMATERCERA.- Las Comisiones Mixtas son órganos establecidos en este Contrato Colectivo de Trabajo, integrados en forma bipartita por representantes del Colegio y del Sindicato.

Las Comisiones Mixtas se estructurarán conforme a los lineamientos normativos que establezcan las partes, sin contravenir a las disposiciones contenidas en el Decreto de Creación del CECyTE, la Ley Federal del Trabajo, el presente Contrato Colectivo de Trabajo y las demás legislaciones aplicables.

El Colegio proporcionará los recursos económicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, a las Comisiones Mixtas, conforme a las posibilidades presupuestales de la Institución.

En el Colegio existirán las siguientes Comisiones:

- I.** Comisión Mixta de Escalafón;
- II.** Comisión Mixta de Capacitación;
- III.** Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- IV.** Las demás que el Colegio y el Sindicato acuerden.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de aplicación restringida en los términos de los artículos 184 Y 396 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- Los pagos de los incrementos salariales, deberán realizarse en la segunda quincena del mes de abril del año que corresponda.

TERCERA.- El Colegio y el sindicato publicarán 250 ejemplares del presente Contrato Colectivo de Trabajo y sus anexos de acuerdo a la aportación del 50% del gasto para cada una de las partes, en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la fecha de su depósito.

CUARTA.- El Colegio se compromete a gestionar el proceso de homologación tendiente a que todo el personal a su servicio reciba igualdad de condiciones, los mismos emolumentos que los trabajadores de los diferentes subsistemas de educación media superior tengan en el Estado.

QUINTA.- El Colegio y sindicato establecerán las bases para implementar en el mes de Mayo de cada año el premio al mérito administrativo en la Institución, consistente en un diploma, medalla y un estímulo económico, a los trabajadores sindicalizados que resulten merecedores, dicho premio será de acuerdo a las bases que se señalen en los reglamentos emitidos por la Coordinación Nacional de CECyTE'S, otorgándose **un bono anual de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

SEXTA.- En caso de duda o interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, se estará dispuesto a lo que favorezca al trabajador.

SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan que en virtud de que este Contrato Colectivo De Trabajo contiene clausulado que corresponde al mismo y algunos conceptos que pertenecen a Reglamento Interior De Trabajo, en su oportunidad se elaborará, revisara y aprobara por las partes el propio Reglamento Interior De Trabajo, dejando por el momento este documento en la forma que esta redactado, para beneficio del buen funcionamiento dentro del trabajo por todo el personal Sindicalizado del Colegio. .

OCTAVA.- Las partes reconocen que los acuerdos y minutas a celebrarse con posterioridad a la firma del presente contrato formarán parte integrante del mismo.

NOVENA.- Se otorgará al personal administrativo sindicalizado en la primera quincena de diciembre de cada año la cantidad de **\$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en vales de despensa por concepto de Bono de Nivelación.**